RESOLUCIÓN SSS No. 202650050762
17 de junio de 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. 9015958 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRAR MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL"

LA SUBSECRETARIA DE SELECCIÓN Y GESTION DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0835 de 2021 y 361 de 2024 expedidos por el señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el cuatro (4) de mayo de 2026, el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para **" SUMINISTRAR MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL"**

2. Que, el proyecto pliego de condiciones se publicó del cuatro (4) de mayo de 2026 hasta el once (11) de mayo de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

3. Que mediante la Resolución No. SSS 202650042477 del 19 de mayo de 2026 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 9015958.

4. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125045 y un presupuesto de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($799.964.279) IVA incluido

5. Que, el día 28 de mayo de 2026 hasta las 10:00 A.M, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió dos (2) ofertas de los siguientes proponentes:

- **PROCOPAL S.A.**
- **ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S**

6. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité Estructurador y Evaluador Contractual- CEEC verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y publicó en el SECOP II el día 3 de junio de 2026 el informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado para la Subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ASFACOL	X		X		X		X	
PROCOPAL S.A.	X		X		X		X	

7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no se recibieron observaciones al Informe de Evaluación.

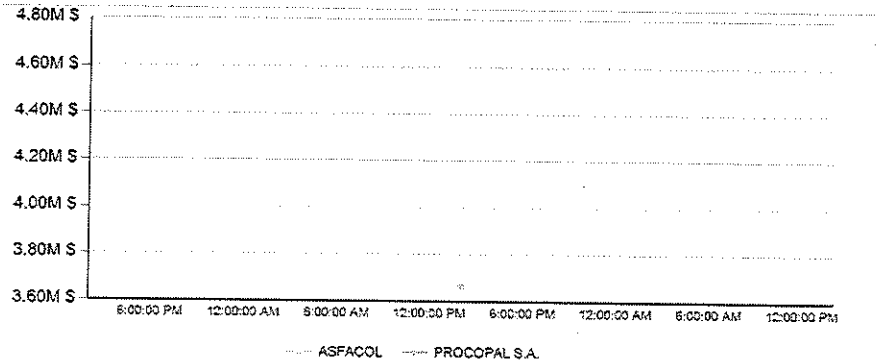
8. Que el 12 de junio de 2026 se realizó la apertura de los sobres económicos encontrando que los oferentes presentaron los siguientes valores unitarios:

 - **PROCOPAL S.A.** TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS ($3.663.916)

 - **ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S** TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE ($3.663.812)

9. Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el día 16 de junio de 2026, se realizó el certamen de subasta a las 2:00 p.m. con los oferentes habilitados, el cual presentó el siguiente resultado:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	0,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (3.663.812,00 COP)	3.663.812,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	100%



10. Que, durante el desarrollo del certamen de subasta no se realizaron lances por parte de los oferentes.

11. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

12. Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, el contrato se adjudicará al proponente ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI – Adjudicación, Declaratoria Desierta y Revocatoria, el cual señala: *"La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial con o sin IVA de acuerdo con el régimen tributario del adjudicatario, y se hará al proponente que resulte seleccionado una vez culminado el certamen de subasta y que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos."*. En consecuencia, el contrato se adjudicará por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($799.964.279) IVA incluido.

13. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procede a la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **9015958 "SUMINISTRAR MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL."** razón por la cual, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adjudicar el proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 9015958 de 2026, cuyo objeto comprende "SUMINISTRAR MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL.", al proponente **ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S**, identificado con el NIT. **890.900.741-0**, representada legalmente por **HERNÁN ENRIQUE MUÑOZ**

1017187638

RESTREPO, identificado con la cédula No. 70.061.065, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($799.964.279) IVA incluido**, y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días Calendario, contados a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma del SECOP II, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125045.

ARTÍCULO 2: Señalar que contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión se adopta en audiencia pública, la presente resolución se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO 3 La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

BEATRIZ HELENA GOMEZ ARANGO
Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Secretaría de Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Katherine Arias Velez Abogada **Laura Araque** Logística **Julian Londoño** Técnico	**Olga Hurtado** Líder de Programa Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	**Beatriz Gómez Arango** Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		